

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5.50
 Por seis meses 10.50
 Por un año 20.50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2.50 pesetas
 Por tres meses 7.00
 Por seis meses 12.50
 Por un año 24.00

Números sueltos, 0.25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INMERCION

Los edictos y anuncios oficiales y parciales que sean de pago, así como cinco centillos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres centillos de peseta también por palabra; haciendo los interesados acreditar ante el Jefe de la Oficina por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho en tiempo en la Depósito de los fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se darán curso.

Los anuncios de venta de bienes de dominio público, para la instrucción de los procedimientos que no varían por esta casa del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El precio de la suscripción es de 100 pesetas al año adelantado. Los suscritores que paguen adelantado en un trimestre, tendrán el 10% de descuento. Los que paguen por adelantado en un semestre, tendrán el 20% de descuento. Los que paguen por adelantado en un año, tendrán el 30% de descuento. El precio de cada número suelto es de 0.25 pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 de mayo)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1425

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Para evitar los perjuicios que al público se irrogan con las suspensiones de las corridas de toros y novillos y establecer un medio de comprobación segura de la justificación de tal medida.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando, como consecuencia de lluvias, ofrezca dudas, después de facilitada la entrada al público en la plaza, el estado de su suelo a la hora misma marcada para el comienzo de la corrida, se force de capa un novillo embolado, a fin de guardar por los llamados a ello los riesgos y dificultades que podría ofrecer autorizar la lidia, no perdiéndose con esto el derecho establecido a la devolución del importe de las entradas en los casos de aplazamiento de las corridas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se designe una Comisión que estudie y proponga la forma de reducir el riesgo a que son sometidos los caballos en las corridas de toros. Dicha Comisión será presidida por el Director general de Seguridad, que podrá delegar en el Subdirector o Comisario general, y formarán parte de la misma como Vocales un representante de los ganaderos de reses bravas, un empresario de corridas

de toros o persona en quien delegue, un matador o ex matador de toros un representante de la Sociedad de picadores, un revistero taurino o aficionado y un representante de la Sociedad Protectora de Animales. Actuará de Secretario de esta Comisión el Jefe de la Brigada de Espectáculos de la Dirección general de seguridad.

El dictamen de esta Comisión se incorporará al Reglamento de corridas de toros vigente como artículo adicional y modificando los que resulten en oposición con el mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Visto el informe emitido por la Verificación de Contadores eléctricos de la Provincia, como consecuencia de la visita de inspección girada, de orden de este Gobierno, a la sociedad anónima de alumbrado «Buicio» domiciliada en Fuenmayor:

Resultando: que hecha la comprobación de voltaje en la red de distribución de dicha sociedad, correspondiente al pueblo de Fuenmayor, en los días 5, 8 y 17 del actual, se ha notado una deficiencia de voltaje, de un 40 por ciento aproximadamente, y por lo tanto, muy superior al 7 por ciento el que la Real orden 23 de diciembre de 1923 fija para considerar el servicio como defectuoso:

Resultando: que la deficiencia anotada lo ha sido no tan solo en los tres días consecutivos de que se ha hecho mérito en el resultado

anterior, sino que también de una manera constante en el voltímetro instalado en la Casa Ayuntamiento:

Considerando: que la sociedad «Buicio» ya citada, no ha tratado, o mejor dicho no ha justificado esta deficiencia de servicio con razones que permitan apreciar una causa de fuerza mayor,

He acordado

Que por la Sociedad anónima «Buicio» de alumbrado eléctrico, domiciliada en Fuenmayor, se haga a sus abonados, a partir del día 17 de los corrientes, una bonificación en los recibos de un cincuenta por ciento de su importe, mientras dura la deficiencia del servicio comprobada, para lo cual, tan pronto como el suministro vuelva a su normalidad, lo comunicará la empresa a este Gobierno, a los efectos de nueva e inmediata comprobación.

Lo que se hace publico en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

Logroño, a 6 de mayo de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

Administración de Justicia

1424

NAJERA

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez Municipal Letrado de la Ciudad de Nájera,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue en los autos de juicio verbal civil, en el mismo promovidos por el Procurador de esta Ciudad Don Fernando Alvarez Zapatero, a nombre de don Vicente Lozano, contra Doña Dionisia Rubio, vecina de Badarán en reclamación de mil pesetas, he acordado, con fecha de hoy, sacar a pública subasta en segunda licita-

ción por haber quedado desierta la primera, y con rebaja ahora del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para aquella, las siguientes fincas urbana y rústica, embargadas a dicha demandada, bajo las condiciones que luego se dirán.

1.ª En la villa de Badarán, una casa habitación, sita en la calle de la Secretaría, cuya casa está compuesta con su corral planta baja, un piso y desván, señalada con el número tres, que tiene una superficie u extensión de cien metros cuadrados, incluso el corral; linda derecha entrando, Galo Terreros; izquierda, Clefilde Alonso, tasada en cuatro mil pesetas.

2.ª Una finca rústica en la jurisdicción de Badarán donde llaman Cuesta Quemada, de veintitrés áreas noventa y cuatro centiáreas, lindante Norte, Angel San Martín y los demás aires, ribazo, tasada en trescientas setenta pesetas.

3.ª Otra en el camino del Charco, de veinte áreas y noventa centiáreas, linda al Norte Nicolás Larrea, Sur, Esteban Crespo, Este y Oeste, ribazos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra en Las Cuentas, de diez y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, linda Norte y Este, Herederos de Andrés Lozano, Sur y Este, Ribazo y Oeste, Juan José García Escudero, tasada en cien pesetas.

5.ª Otra en la Calzada de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas linda Norte y Este Herederos de Antonio Uruñuela; Sur y Oeste, Eugenio Fernández, tasada en 80 pesetas.

6.ª Otra en El Setal, de igual cabida, que la anterior, linda por todas los aires ribazo; tasada en 0 pesetas.

Condiciones para la Subasta

1.ª La subasta tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Junio, a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado municipal.

2.ª El precio por que se sacarán a subasta dichas fincas, será el de la tasación hecha por los pe-

ritos y que figura al final de cada una de las reseñadas; deduciendo de dicho valor el 25 por 100 acordado para esta subasta.

3.ª Para tomar parte en en la subasta, precisarán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado, en aquel acto, el diez por ciento del precio del importe de la tasación, deducido dicho veinticinco por ciento, y presentarán la cedula personal.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del tipo de subasta.

5.ª La ejecutada, no ha presentado, los títulos de propiedad de las fincas embargadas a pesar de haber sido requerida para ello, por lo cual tendrá el rematante o rematantes que suplirlos a su cuenta.

Dado en Nájera, a 8 de Mayo de 1926.

Tomás de Miguel y Rubio
P. S. M.
Ramón Bacigalape

1423

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura en telegrama de 11 del mes actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Disponiendo Real decreto de 30 de abril último que forme parte Junta Central Puertos como vocal de la misma un representante de los Sindicatos Agrícolas designado por todos ellos interesado de V. E. que a fin de que llegue a conocimiento de los de esa provincia lo comuniqué por diario oficial para que antes del 30 corriente remitan a esta Dirección General nombre persona por quien votan teniendo en cuenta que votos después dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 14 de mayo de 1926.

El Gobernador,
Ignacio G. de Careaga.

910

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Herramélluri.

Hago saber: Que en el expedien-

te que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Anastasia Blanco Blanca	16'41
Benito Calvo Ruiz	34'46
Benito García Alcalde	99
Carlos Ameyugo Maleta	8'88
Damiana Martínez	55
Damiana Díez Arrebas	82
Domingo Ameyugo Maleta	55
Emeterio Barrasa Villar	1'65
Esteban Ruiz Oña	12'36
Ezequiel Merino Gómez	14'76
Gabino Angulo	39'65
Gregorio Bastida Gurra	1'33
Gaspara Junquera Blanco	1'74
H.ª de Fermín Villar	2'97
H.ª de José Sáenz Azpeitia	15'59
H.ª de Francisco Ramedá	5'21
H.ª de Juan Arrebas	4'57
H.ª de Mónica Villar	5'10
Hilario Briones Zuazo	38'84
Hilario Ameyugo Maleta	8'21
Juana Martínez	39'65
Jacinto Gómez	42'65
Jenaro Fernández	0'83
Juan Santa María Merino	4'11
Juan Junquera	3'16
Jorge Fernández Gómez	9'30
Justo Gómez Martínez	0'43
Justo Leiva Delgado	0'95
Los propios de Herramélluri	2'74
Manuel Zárate Ruiz	1'64
Magdalena Gómez	38'01
Narciso Ameyugo García	31'50
Silvestre García	0'56
Tiburcio Simón Díez	1'37
Tomás Ochoa García	3'02
Vicente Cárcamo Díez	2'42
Victor Zuñeda	2'88
Ulpiano Vesga	1'10

Zacarías Riaño 3'84
Treviana, a 30 de Marzo de 1926
El Recaudador
Manuel Fresno

EDICTOS

1406

CLAVIJO

D. José Cabezón García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

HAGO SABER: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1926-27 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría.

Clavijo a 10 de Mayo de 1926.
José Cabezón

1420

BERGASA

Don Gregorio Sáinz Eguizábal Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del apéndice del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores Municipales de Sanidad, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Empleados técnicos de este Ayuntamiento y por acuerdo tomado por el pleno del mismo se saca a concurso la plaza de Médico titular, dotado con el haber anual de 1.500 pesetas más el diez por ciento por inspección Sanitaria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el inprorrogable plazo de diez días naturales contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo acompañar a la misma el título de licenciado o Doctor en Medicina y los documentos acreditativos de

los méritos de los concursantes, debiendo advertirse que le considerarán como méritos preferentes los señalados en la disposición transitoria del Reglamento por que se rigen los empleados de este Ayuntamiento.

Bergasa, 11 de mayo de 1926.
El Alcalde
Gregorio Sáinz

1434

FONZALECHE

D. Canuto Abalos Paciga Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fonzaletche.

HAGO SABER: Que los documentos cobratorios confeccionados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1926-27 quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el plazo que a cada uno se le señala a saber.

Matricula Industrial 15 días.
Repartos de la contribución Rústica y Pecuaria 8 días.
Padrón de Edificios y Solares 8 días.

Los que se crean agraviados presentaran sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro de los respectivos plazos pasados los cuales no serán atendidas.

Fonzaleche, 15 de mayo de 1926
El Alcalde,
Canuto Abalos

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1436

AGONCILLO

A virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente del día de ayer se anuncia la vacante de Depositario-recaudador agente ejecutivo de este Ayuntamiento, con derecho al percibo del 5 por 100 de las cantidades que recaude.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en el «Boletín Oficial», y el agraciado tendrá que prestar una fianza de 3.500 pesetas.

Agoncillo, 18 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Antero Burgos

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alvaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, y reviniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 18 de Mayo de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Urbana Presupuesto: 1916
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
157	Juan Gutiérrez Ibáñez	2. y 3.	8.8
158	Juan González Gutiérrez	3.	4.43
159	Juan Puga Ibáñez H.	2. y 3.	6.20
160	Juan Lozano Martínez	2.	6.84
163	Juan Pérez Frias	2.	15.49
166	Juan de Mata Martínez Ruiz	2. y 3.	8.48
167	Juan Calvo Jiménez	2.	5.75
168	Juan Jiménez Miranda (menor)	2. y 3.	12.98
170	Juan B. Falcón Martínez	2.	6.02
175	Juan F. Miranda Velásquez	2. y 3.	11.76
176	Jacoba Garrido Aldea	2.	3.10
178	José M. ^a Gutiérrez Lasheras	2.	8.60
179	José M. ^a Gutiérrez Bretón	2.	6.64
181	José M. Lasheras Ruiz	2. y 3.	4.18
183	José M. Martínez Pérez	2.	55.66
184	José M. Matute Miranda	2.	10.36
185	José M. Pérez Niño	3.	4.45
186	José M. Vergara Martínez	2. y 3.	34.50
187	José M. Merino Falcón	2.	18.96
191	José M. Torquemada	2.	8.35
192	José Martínez Torres	2. y 3.	8.48
193	José Ruiz Martínez	2.	9.98
194	José Sáenz Ruiz	2.	6.0
197	José M. Ruiz Miranda	2.	2.85
198	José Manuel Bestón Pastor	2.	14.20
203	Julián Gutiérrez Ibáñez	2. y 3.	31.22
204	Julián Gutiérrez Jiménez	2.	11.50
205	Julián Mangado Hernández	2.	4.18
207	Juliana Falcón Falcón	2.	6.0
210	Julia Jiménez Martínez	2.	7.46
211	Justo del Río Falcón	2.	3.16
212	Justo Gutiérrez Ibáñez	2.	15.82
214	Leandro Gutiérrez Ibáñez	2.	3.16
216	Leocadio Vergara Moreno	2.	6.06
217	Liborio Moreno Ruiz	2.	13.16
218	Lope Marín Jiménez	2.	6.20
219	Lope Mazo Ramírez	2.	1.58
220	Lorenzo Pérez Bretón	2. y 3.	27.06
221	Lorenzo Pérez Torres	2.	8.98
222	Lucas Vizcaino Brieva	2.	11.33
223	Luis Gutiérrez Pastor	2. y 3.	8.48
224	Luis García del Moral	2.	6.32
225	Lucia Fernández Roldán	2.	3.16
226	Leonisa García del Moral	2.	4.30
230	Maximino Muña	2.	4.75
231	María Ruiz Martínez	3.	2.02
232	Manuel M. Pastor Moreno	2. y 3.	6.98
233	Manuel Jiménez Gutiérrez	2.	15.04
236	Manuel Rubio Vicente	2.	12.90
239	María Marcilla Falcón	2.	21.50
242	María Ruiz Pérez	2.	3.30

(Continuará)

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Leiva.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Nombre	Pesetas
José Alonso García	3.75
Dominica Ayala Serralde	8.49
Matilde Arce Solorzana	1.09
Dionisio Barrasa Alonso	2.74
Máximo Ranedo Manzanedo	5.21
Pablo Barrasa Alonso	1.97
Fernando Bilbao	8.75
Casilda Bastida Ramos	6.57
Agapito Barrasa H. ^a	9.30
Robustiano Causara Ranedo	3.56
Eugenio Corcuera Manero	0.55
Romualdo Castrillo Careña	4.65
Tomás Corcuera	1.85
Sebastián Corcuera Pozo	1.92
Alejandro Cusende Corral	1.64
Francisco Díez Martínez	2.05
Manuel Díez Arroyo	5.21
Francisco Díez Martínez	8.21
Paulino Fuente Malan	10.39
Sebastián Fuente Corral	2.95
Isidoro Garaña Casero	1.09
Mauricio Gordo Alonso	6.19
Victor González López	3.56

Natalia González Lahera	3.28
Clemente Chavarri	2.74
Francisco Chavarri Alonso	4.11
Fortunato Chavarri	8.52
Miguel Chavarri Hernáez	0.83
Raimundo Chavarri	0.8
Vicente Chavarri Carcamo	2.19
Claudio Chavarri	10.67
Dionisio Ledesma	0.28
Isidoro López Ledesma	18.60
Vicente Martín Díez	4.26
Francisco Martínez Pérez	1.64
Santiago Manero Fuente	1.64
Serapio Mateo	8.21
José Orive Corenera	6.84
Clemente Ortega	19.69
Demetrio Palacios	1.09
Nicolás Palacios Ugarte	0.83
Isidro Ruiz Maleta	19.69
Filomena Ruiz Díez	3.84
José Ruiz Manero	3.15
Juan Ruiz Negurueta	4.65
Epifanio Rodrigo	6.29
Modesto Sierra	0.55
Francisco San Millán	3.84
Lorenzo San Millán	0.83
Ciriaco San Millán	1.64
Valentín San Millán	3.56
Junto Santa Olalla	1.37
Mariano Villar Castro	1.09
Segunda Villar Zuazo	0.83
Laureano Villar Bastida	5.21

Traviana, a 30 de Marzo de 1926
El Recaudador
Manuel Fresno

Anuncios

854

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Continuación de la relación de solicitudes de legitimación de roturaciones arbitrarias recibidas en esta Alcaldía.

8. Primitivo Aransay Sáez. Una era de pan trillar sita en las Fuentes; de 6 celemines o 10.48 áreas. Linda al N. Matías San Martín; S. el mismo; E. pajar de Fausto Bartolomé; y O. camino.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925.

Santo Domingo de la Calzada, 27 de Marzo de 1926.

El Alcalde
J. Pardo

1429

BERGASILLAS

Confeccionado el Repartimiento del impuesto del 0.50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la contribución Territorial por Rús

tica y Pecuaria quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos que crean y reclamaciones.

Bergasillas, 14 de Mayo de 1926.

El Alcalde
P. S.
Pablo Miranda
Secretario

1428

PRÉJANO

Confeccionado el Repartimiento del impuesto del 0'50 por ciento del líquido imponible sobre la riqueza rústica para defensa contra las plagas del campo, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones.

Prejano, 14 de Mayo de 1926.

El Alcalde
Pedro Eguizábal

1431

VILLAVELAYO

Terminados los repartimientos de la Contribución territorial por rústica, pecuaria y Urbana de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a fin de que durante dicho plazo los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente y transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Villavelayo, 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde
Paulino Pablo

1433

TORMANTOS

Por el tiempo reglamentario se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para interposición de reclamaciones

los documentos siguientes para el ejercicio de 1926-27.

Proyecto de presupuesto ordinario.

Repartimiento de Contribución Rústica y Pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Repartimiento al impuesto 0'50 por 100 sobre la riqueza imponible Rústica y Pecuaria para defensa contra las plagas del campo.

Tormantos, 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde
Claudio Barrios

1426

NALDA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Nalda a 14 de Mayo de 1926.

El Alcalde
Saturnino Martínez

1432

ORIGOSA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ortigosa, 15 de Mayo de 1926.

El Alcalde,
Alvaro Navarrete

Depositaría de Fondos Municipales de Casalarreina

2.º trimestre de 1925-26

CUENTA del 2.º trimestre del año de 1925-26 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en final del trimestre anterior	1.455'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11.059'69
Cargo	12.515'37
Data por pagos verificados en igual trimestre	10.131'80
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.383'57

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr. Pesetas
1. Rentas		470'45	470'45
2. Aprovechamientos de bienes comunales	473'56	1.765'48	2.239'04
5. Eventuales extraordinarios	100	45	145
8. Derechos y Tasas.	752'05	1.484'45	2.236'50
10. Imposición municipal	1.591'32	5.754'15	7.345'47
11. Multas.	32		32
15. Resultas.	6.767'23	1.540'16	8.307'39
Cargo.	9.716'16	11.059'69	20.775'85
PAGOS			
1. Obligaciones generales.	55'15	1.654'96	1.710'11
2. Representación Municipal	57'90	233'95	291'85
3. Vigilancia y seguridad	373	368	741
4. Policía Urbana y rural	717'50	1.470'40	2.187'90
5. Recaudación	213'42	264'90	478'32
6. Personal y material de oficinas	1.438'45	1.789'92	3.228'37
7. Salubridad e higiene	241'25	241'25	482'50
8. Beneficencia	862'50	862'50	1.725
9. Asistencia social	100		100
10. Instrucción pública	125	125	250
11. Obras públicas	2.826'06	179'80	3.005'86
13. Fomento de los intereses comunales	30	1.058'40	1.088'40
17. Imprevistos	736'81	925'54	1.662'35
18. Resultas	483'44	957'18	1.440'62
Data.	8.260'48	10.131'80	18.392'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina, a 2 de Enero de 1926

El Depositario

Enrique García

Intervención y Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros respectivos de mi cargo.

En Casalarreina, a 2 de Enero de 1926

V.º B.º

El Alcalde

Melquiades Cilleruelo

El Interventor

Eloy Enquita

1427

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

APREMIOS

En las certificaciones de descubiertos que se detallan, ha sido dictada la providencia del apremio correspondiente y que también se expresa: consistiendo la de Primer grado en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, durante el plazo que señala el artículo 52 de la Instrucción de Recaudación vigente, y la de Unico grado en el recargo de las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.

Número de orden	Nombre del deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Apremio declarado	Importe Pesetas
-----------------	-------------------	-----------	----------	-----------	-------------------	-----------------

Zona de la Capital

45	Segundo Martínez	Logroño	Derechos reales	25-26	Primer grado	112'45
46	Ascensión Gabaldón	"	"	"	"	21'19
47	La misma	"	"	"	"	8'54
48	La misma	"	"	"	"	11'45
49	La misma	"	"	"	"	28'04
50	Inés Sáez y 7 hermanos	"	"	"	"	704'50
51	Cándida e Higinia Ameixeira	"	"	"	"	1.044'29
52	Higinio Ameixeiras	"	"	"	"	1.044'29
53	Carmen y Victoria González	"	"	"	"	1.044'29
54	Carmen Ameixeiras	"	"	"	"	1.044'29
55	Emilia Ameixeiras	"	"	"	"	112'98
56	Angeles Santaolalla	Madrid	"	"	"	1.695'76
57	Antonio Cores	Logroño	"	"	"	1'25

Zona de Alfaro

9	Ayuntamiento de	Alfaro	Derechos reales	22-23	Primer grado	1.469'57
»	"	"	"	23-24	"	1.415'95
10	"	"	"	"	"	814'34
»	"	"	"	"	"	4'20

Zona de Cenicero

32	Emoterio Lafuente	Cenicero	Derechos reales	25-26	Primer grado	15'53
33	El mismo	"	"	"	"	2'80
34	María Ibarraza	Sotés	"	"	"	62'20
35	Jovita Rosáenz	"	"	"	"	1.667'94
36	La Parroquia de	"	"	"	"	62'20

Zona de Cervera

23	M. ^a Luisa Ruiz	Aguilar	Derechos reales	1916	Primer grado	1.108'23
----	----------------------------	---------	-----------------	------	--------------	----------

Zona de Haro

10	Hijos de Félix M. Lacuesta	Haro	Derechos reales	25-26	Primer grado	6'79
----	----------------------------	------	-----------------	-------	--------------	------

Zona de Murillo

23	Pantaleón Pisón	Murillo	Derechos reales	25-26	Primer grado	3'12
24	El mismo	"	"	"	"	0'37

Zona de Nájera

114	Daniel García	Urñueta	Derechos reales	25-26	Primer grado	36'58
115	Rosalía García	"	"	"	"	73'44
116	Clementa García	"	"	"	"	15'72

Zona de Villamediana

37	Gregorio Santamaría y 2 más	Villamediana	Derechos reales	25-26	Primer grado	54'69
38	Cayetana Nalda	Lardero	"	"	"	1'25

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes e interesados.

Logroño, 15 de mayo de 1926.

El Tesorero-Contador,

F. Arenzana.

EDICTOS

1412

MANJARRES

Se encuentra de manifiesto en esta Secretaría la lista de los vocales natos nombrados por el pleno para estimar las utilidades para el ejercicio del año 1926-27 la cual está integrada por los siguientes individuos.

PARTE PERSONAL

D. Valentin Hervias Cura párroco.

D. Nicasio Garcia Pérez contribuyente por rústica.

D. Florencio Najera González contribuyente por Urbana.

D. Marcelino Bezares Nieto contribuyente por Industrial.

D. Antonino Pérez Gonzalez vocal de la Junta de la sociedad del S. A. Catolico.

D. Dionisio Martínez Pérez contribuyente por rústica y pecuaria

PARTE REAL

D. Angel Saenz Guijano contribuyente por rústica.

D. Miguel Fernandez Nieto contribuyente por Urbana.

D. Miguel Gonzalez Pérez contribuyente por Industrial.

D. Jerónimo Pérez González contribuyente por rústica forastero.

D. Pedro García Pérez contribuyente por id. forastero.

Lo que se hace saber y publico para general conocimiento.

Manjarrés 10 de mayo 1926.

El Alcalde

Deogracias Nájera

1219

BAÑOS DE RIO TOBIA

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día once del actual del corriente año la oportuna propuesta del suplemento de crédito para atender los pagos inaplazables de varios artículos por medio del sobrante que aparece en la liquidación de 1924 a 1925 queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Baños de Rio Tobia a 22 de Abril de 1926

El Alcalde,
Antonio Garcia

Ayuntamiento de Navarrete

Partido de Idem

provincia de Logroño

1350

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Casto Nalda Ulecia	Navarrete	Interguina	1	6		N. Poyo, S. Antonio B., E. no posee lindero por ser la finca con triángulo y O. Antonio O. N. Camino, S. Poyo, E. Feliciano Gracia, y O. Lucas Nestares N. La parada, S. Poyo, E. Senda y O. Poyo N. Benigno Gandarias, S. Senda y señor Verastegui, E. Verastegui y O. Hilarión Sto. Dgo. N. Ladera, S. Julián Gómez, E. Gervasio Palacios y O. Camino del término N. Tomás Castroviejo, S. Ladera, E. Pedro Zabala Ulecia y O. Angel Santa María Garate N. Luis Foncea, S. Sebastián Solo Pardo, E. Manuel Loza y O. Dehesa N. Gervasio Pastor Herrero, S. El mismo E. senda del coto y O. Esteban Martínez N. Camino de la Dehesa, S. Sebastián Huergo, E. un poyo y Valentín Torre y O. Dehesa N. Severiano Crespo, S. Regadío y senda, E. Severiano Crespo y O. José Entrena N. Herederos de Alvaro Blanco, S. un lleco, E. Río del Partano y O. camino de Hornos N. Herederos de Alvaro Blanco S. vecinos de Sotés, E. y O. ídem N. La cuesta, S. camino de Valgaraoz, E. Meiquiades Entrena y O. José de Lerena N. La cuesta, S. Senda de Valgaraoz, E. Baldomero Nestares y O. herederos de Dionisio R. N. Ladera, S. Julián Gómez, E. un cantarral y O. camino del término N. Ladera, S. Antonio Blanco Santaolalla, E. Justo Huergo y O. Bonifacio Díez N. Román López, S. Conde de Rodezno, E. camino de Alberite y O. Cárcaba N. Tomás Olarte, S. Antonio López, E. y O. lleco N. Francisco Azofra Hos., Aureliano Viguera, E. Silvestre Blanco y O. Félix Gandarias N. Sabino Rodríguez, S. Conde de Valdellano, E. Eladio Bañares y E. José M.ª Lerena Hos. N. Senda, S. Simón Infante, E. Casto Nalda, y O. Nicolás Rosain N. Joaquin Sierra, S. senda del término, E. Río de la fuente y O. el mismo río N. Senda del término, S. jurisdicción y mojonera de Entrena, E. J. Blanco y O. Ignacio Pérez N. senda, S. Guillermo Villanueva, E. Vicente Sierra y O. Tomás Gorostiza Herederos. N. senda, S. el regadío, E. senda y O. un hoyo. N. Francisco Guardado, S. José Sierra, E. regadío y O. la pasada N. José Blanco, S. Juan Nazar, E. José M.ª Lerena y O. regadío y senda N. Nicolás Ledesma, S. Camino viejo de Sotés, E. Diego Ramírez y O. Gregorio Azpiri N. José M.ª Santaolalla, S. senda del término, E. Julio Ulecia, y O. Pedro Olarte. N. la pasada pública, S. Margarita Pérez, E. Herederos de Angel Llorente y O. Prado Jesús N. Agustina Blanco, S. José M.ª Lerena, E. Victor Azofra, y O. Río Salado N. Cruz Lozano, S. José M.ª Lerena, E. Manuel Zárate y O. Pasada N. Julián Jorge, S. Isabel Castroviejo, E. río y O. Alfredo Arjona N. Zenón Huergo, S. Manuel Lozano, E. Camino y O. Río N. Lorenzo Santa María, S. la Dehesa, E. Luis Foncea y O. Francisco Santaolalla. N. Mariana Muro, S. Servanda Argote, E. José Entrena y O. senda y regadío N. un río y Severiano Crespo, S. río y Benito Bañares E. Juan Azpiri y O. Panfido T. N. Herederos de Severo Traspaderu, S. Tomás Gorostiza E. Bruno Navajas y O. camino N. Tomás Muro, S. el mismo, E. Luis Foncea y O. el mismo
Id.	»	Valgaraoz	1	6		
Id.	»	Id.	1			
Casimiro Tofé Fernández	»	Encinillas	2			
Domingo Hermosilla Zorzano	»	Pradejón	1	9		
Id.	»	Valgaraoz	1			
Francisco Santaolalla Iturbe	»	Montera	2			
Id.	»	Valgaraoz	2	6		
Id.	»	Lámpara	4			
Felipe Sáenz Ugarte	»	Ontabandos	1	2		
Felix Blanco Ruiz Salinas	»	Pedreira	2			
Id.	»	Arenas	2			
Juan Manuel Ulecia Pérez	»	Valgaraoz	4			
Id.	»	Id.	2			
Gervasio Palacios Zorzano	»	Pradejón	1	9		
Id.	»	Vaqueros	4			
José M.ª Velasco Alvarez	»	Mora		8		
Laureano Olarte Domínguez	»	Vaqueros	3			
Manuela Zabala Muro	»	Mate	1	8		
Id.	»	Carralaverde		9		
Id.	»	Prado Mediano	1	6		
Id.	»	Corcuetos	1	6		
Matías Rodríguez Padilla	Entrena	Valgaraoz	6			
Pablo Azofra Sáenz	Navarrete	Id.	5			
Raimundo Santaolalla Pastor	»	Bustales	1			
Id.	»	Cespedada	1			
Id.	»	Umanente	3			
Id.	»	Arenas	4	4		
Salvador Olasolo Arenas	»	Encinillas	1	2		
Id.	»	Prado Jesús	1	6		
Sebastián Soto Pardo	»	Río Salado	3	6		
Id.	»	Orden	1	2		
Id.	»	Jardines	1	2		
Id.	»	Bustales	3	6		
Id.	»	Montero	1			
Silvestre Blanco Navarro	»	Ontabandos	3	4		
Victor Azofra Tejada	»	Id.	2			
Id.	»	Planillo	2			
Id.	»	Ironda	3			

El Alcalde
Valentín de Tore

Navarrete, 31 de Marzo de 1926
El Secretario
Eriberto Sacristán